



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 17 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez con la solicitud de aplazamiento de la audiencia arrimada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00172-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante: Carlos Humberto Reyes García
Demandado: Personas Indeterminadas
Auto: 993

Atendiendo a que la solicitud de aplazamiento de la audiencia arrimada se ajusta a derecho, se accederá a ello y se fijará nueva fecha y hora para la celebración de la diligencia de que trata el artículo 392 del CGP.

Ahora, en vista que a la fecha no se observa pronunciamiento por parte de la Agencia Nacional de Tierras respecto al requerimiento efectuado mediante providencia 824 del 25 de abril de 2023, se les recabará sobre el particular.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP agendada para el 08 de junio de 2023 a las 9:00 a.m., por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: REPROGRAMAR para el día 13 de junio de 2023 a las 9:00 a.m. la celebración de la diligencia antes citada, la cual se desarrollará de forma presencial en una de las salas de audiencia del Palacio de Justicia de este municipio, quedando únicamente facultados los apoderados para comparecer de forma virtual.

Se advierte a las partes y los apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 372-4 del CGP.

TERCERO: REQUERIR por segunda vez a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para que en un término máximo de cinco (5) días nos informen si el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 380-16460 y ficha catastral 00-01-0003-0344-000 hace parte o no de los bienes de propiedad del Estado e indiquen si autorizan continuar con el trámite del presente asunto, lo anterior atendiendo a que el aludido predio no tiene persona



alguna titular de derecho real de dominio. Oficiése remitiendo copia del certificado especial del registrador y del certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE MAYO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d119d354a5a790814557836ef92012e5f3baafc747620b1287542bd19829b**

Documento generado en 17/05/2023 04:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>